

15235 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.1, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Premio Estudios Financieros (tercera edición) en sus tres modalidades de «Tributación», «Contabilidad y Administración de Empresas» y «Derecho del Trabajo y Seguridad Social» convocado por el Centro de Estudios Financieros.*

Vista la instancia formulada por el Centro de Estudios Financieros, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal A78394517 presentada con fecha 6 de abril de 1993, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.1, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premio Estudios Financieros,

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.2.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dicho premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre aquéllas;

Considerando que el premio se concede respecto de obras ejecutadas con anterioridad a la convocatoria;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter nacional, es de periodicidad anual y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del citado premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de marzo de 1993, así como en periódico de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos establecidos en el citado artículo 3.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio Estudios Financieros (tercera edición) en sus tres modalidades de «Tributación», «Contabilidad y Administración de Empresas» y «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», convocado por el Centro de Estudios Financieros, para su concesión en 1993.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o Entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.2.5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado 3.º de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 21 de mayo de 1993.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

15236 *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de mayo de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la décima subasta del año 1993 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 21 de mayo de 1993.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, del día 26 de mayo de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 4, columna «Precio ofrecido-porcentaje», línea tercera, donde dice: «90,100», debe decir: «90,100 y superiores».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

15237 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1993, de la Secretaría General para los Servicios de Transportes, por la que se otorgan las subvenciones reguladas en la Orden de 22 de enero de 1993.*

La Orden de 22 de enero de 1993, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), por la que se aprueban las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades en materia de formación y enseñanzas relacionadas con los transportes dispone, en su artículo 7.º, que la Comisión de Selección creada en virtud de dicha Orden procedería, en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la Orden, a examinar las solicitudes presentadas durante dicho plazo, elevando la correspondiente propuesta al titular de la Secretaría General para los Servicios de Transportes.

Transcurrido dicho plazo, reunida la Comisión, de acuerdo con la propuesta formulada por la misma y una vez retenido el crédito correspondiente con imputación al Programa 511D.—Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes, crédito presupuestario 17.30.511D.488 y autorizado el gasto, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que le confiere la citada Orden, ha resuelto:

Otorgar las siguientes subvenciones a las Entidades y por los importes que se relacionan:

1. Colegio de Oficiales de Marina Mercante Española (COMME):

Curso de Compensación de Aguas Náuticas: 1.782.000 pesetas.

Curso de Comisario de Averías Marítimas: 2.376.000 pesetas.

Curso de Especialidad para el Personal de Buques Petroleros: 7.545.000 pesetas.

Curso de Especialidad para Manipulación de Gas Inerte y Lavado con Crudo: 6.355.000 pesetas.

Curso de Especialidad para el Personal de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado: 6.050.000 pesetas.

Curso de Especialidad para el Personal de Buques Tanque para el Transporte de Productos Químicos: 6.050.000 pesetas.

Curso Especial para Capitanes y Pilotos para la obtención del Certificado General de Operador Radiotelefonista: 8.305.000 pesetas.

Curso de Especialidad de Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA): 2.125.125 pesetas.

2. Asociación de Navieros Españoles (ANAVE).—Soporte formativo para las prácticas de embarque de los alumnos de las Escuelas Superiores de la Marina Civil en Buques Mercantes Españoles: 5.180.250 pesetas.

3. Asociación Española de Compañía Aérea (AECA).—Curso de Mantenimiento de Aeronaves: 5.000.000 de pesetas.

4. Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM).—Curso de formación en Gestión Informática de las Empresas de Transportes: 8.344.875 pesetas.

5. Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña:

Curso de autómatas programables de control: 896.000 pesetas.
 Curso de informática de gestión a bordo. Ofimática: 826.000 pesetas.
 Curso de optimización de la gestión de las Instalaciones Técnicas Marinas: 570.500 pesetas.
 Curso de radiocomunicaciones en el ámbito marino: 868.000 pesetas.
 Curso sobre diseño, composición y funciones de la tripulación en las emergencias. Cuadros de emergencia: 402.500 pesetas.

6. Fundación de los Ferrocarriles Españoles.—VII Curso General de Transporte Terrestre: 4.627.500 pesetas.

7. Federación Española Empresarial de Transporte de Viajeros (ASINTRA).—Curso básico sobre como informatizar una Empresa de transporte de viajeros: 2.076.250 pesetas.

8. Compañía «Trasmediterránea, Sociedad Anónima»:

Curso contra incendios Nivel II: 5.000.000 de pesetas.

Curso de supervivencia en la mar Nivel II: 5.000.000 de pesetas.

9. Fundación «Centro para el Estudio del Transporte en el Mediterráneo Occidental» (CETMO).—Preparación y realización de cursos sobre aplicación del código de barras en el transporte: 1.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Madrid, 20 de mayo de 1993.—El Secretario general, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15238 *ORDEN de 13 de mayo de 1993 por la que se autoriza la supresión de una rama de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas», de Jerez de los Caballeros (Badajoz).*

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz, sobre la supresión de la rama de Construcciones y Obras, en Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas», de Jerez de los Caballeros;

Teniendo en cuenta que por Orden de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) se autorizó el funcionamiento de la Formación Profesional Especial al citado Centro para impartir las especialidades de Construcción y Obras y Modo y Confección;

Considerando los informes favorables emitidos por los órganos que han intervenido en el expediente;

Visto el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre la Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la supresión de la Rama de Construcciones y Obras en el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas», de Jerez de los Caballeros.

Segundo.—Autorizar a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica para adoptar las medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 13 de mayo de 1993.—P. D. (26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

15239 *ORDEN de 14 de mayo de 1993, por la que se dispone aprobar la extinción de la autorización por cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial denominado «San Juan de la Cruz», de Madrid.*

Vistos los antecedentes del Centro privado de Educación Especial «San Juan de la Cruz», sito en la calle Angel Cavero, número 23, de Madrid, que de hecho ha cesado en sus actividades docentes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización por cese de actividades docentes del Centro privado de educación especial denominado «San Juan de la Cruz», sito en la calle Cavero, número 23, de Madrid.

Segundo.—La extinción de la autorización que por la presente Orden se autoriza surtirá efectos a partir del presente curso escolar 1992-93.

Tercero.—Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15240 *ORDEN de 18 de mayo de 1993 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para educación primaria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 18 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

«Oxford University Press España, Sociedad Anónima».—Proyecto «Chatterbox» del área de «Lenguas Extranjeras»: Inglés para el segundo ciclo de Educación Primaria.

«Ediciones Akal, Sociedad Anónima».—Proyectos de las áreas de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural», «Lengua Castellana y Literatura» y «Matemáticas» para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial Vicens Vives.—Proyecto del área de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural» para el segundo ciclo de Educación Primaria.

15241 *ORDEN de 24 de mayo de 1993 por la que se aprueba que el Centro docente privado de Formación Profesional de segundo grado «Manuel Suárez», de Navia (Asturias), pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Orden de 1 de octubre de 1992, por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la